

Universidad Del Sureste.



**Alumna:** Andry Hernández Ramos.

**Maestra:** Lic. María del Carmen Rodríguez.

**Materia:** Ética y Legislación.

**Licenciatura:** Trabajo Social y gestión comunitaria.

**Cuatrimestre:** 9no.

**Tarea:** Ensayo.

## **2.2 Duración de las relaciones del trabajo.**

Se conoce como relaciones laborales al vínculo que se establece entre dos o más personas en el ámbito laboral o del trabajo. Pueden ser para una obra o un tiempo determinado.

Normalmente, dicho vínculo se establece mediante un contrato, en el cual se indican las características del acuerdo entre ambas partes: salario, horario, duración, así como otras circunstancias. Las relaciones laborales legales están enmarcadas dentro de una legislación en la que se indica qué normas deben regir el trabajo.

En otro punto de vista influyendo en las labores de un empleado, de acuerdo con lo estipulado en la ley, la relación laboral se genera en las personas que aportan con su fuerza física y aquel que ofrece su capital o los medios de producción, por lo que esto no sería realizado y habrían patrones ni leyes que ampararan a los trabajadores. Por lo que por esta razón existen las relaciones de trabajo.

Para un trabajador en una empresa puede encontrar contratos de trabajo determinado o indeterminado.

El contrato determinado se basa en el tipo de trabajo cuya característica primordial es que permanece en una limitada de tiempo. El código del trabajo regula los contratos por tiempo determinado en los artículos 22, 26,27 y 31.

Por otra parte el contrato temporal, a diferencia del contrato indefinido, es aquel que tiene por objeto el establecimiento de una buena relación laboral entre el empresario que en este caso es el jefe y el trabajador por un tiempo determinado.

De igual manera un contrato a tiempo determinado es aquel contrato de trabajo que tiene una duración específica, debiendo ser menor a un año. Por ejemplo, un contrato de trabajo realizado por tres (3) meses. En esta modalidad las partes tienen conocimiento de cuando inicio la relación laboral, pero existe el desconocimiento de cuándo va a terminar.

Este tipo de contrato por lo regular se debe de acordar de manera escrita en el cual se detalle el tiempo exacto de la contratación, y se extingue ya sea por su renuncia, despido o muerte del trabajador.

En un contrato de trabajo indeterminado es el que establece una relación laboral sin definir el plazo de duración. Estas relaciones de trabajo son aquellas que exceden los 180 días.

Otra de las características del trabajo indeterminado es que tiene fecha de inicio pero no especifica una fecha de terminación, de modo que se presume que, teóricamente, el contrato finalizaría cuando el trabajador se encontrara en condiciones de jubilarse o en casos desagradables sería la muerte del trabajador. Este tipo de contrato por lo regular no necesita ser realizado por escrito por ambas partes, porque siempre se entiende que sea por tiempo indeterminado.

El trabajador debe prestar sus servicios personales bajo la supervisión y la orden de su jefe. En el caso del patrón deberá pagar a su empleado por brindarle estos servicios, dependiendo el tiempo que dure el contrato.

Por último otro de los contratos que se encuentran en una empresa es el de obras.

Este tipo de contrato es el cual consiste en que cumplida la condición, el trabajador ha de separarse del empleo, sin responsabilidad para el patrón, es decir, no puede considerarse como un despido injustificado.

Por otro lado es el tipo de contrato de trabajo que se celebra para ejecutar una obra determinada y durará hasta que se termine la misma.

El contrato debe precisar cuál es la obra que ejecutará el trabajador, por ejemplo: una construcción civil, el desarrollo de un módulo de un proyecto digital, la implementación de un sistema de archivo físico, entre muchas otras.

Cuando el trabajador finalice la parte que le corresponde dentro de la totalidad proyectada por el patrono. Por ejemplo, el contrato de un electricista terminaría cuando su instalación eléctrica esté lista, aunque la construcción en general todavía no lo esté.

Para efectos generales de este temario manejaremos los siguientes conceptos como: Salario y Retribución que recibe el trabajador por parte de la empresa para la que trabaja a manera de pago de pago. De acuerdo a LFT.- Ley Federal del Trabajo.